

Por el cual se deroga el Acuerdo 014 de 2009,
y se modifica el Artículo 15° del Acuerdo 063 de 2007.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Ley 647 de 2001 y el Acuerdo 063 de 2007.

CONSIDERANDO

Que la Ley 647 del 28 de febrero de 2001, modificó el inciso 3° del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, el cual creó el Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se incorporó al Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud, mediante Acuerdo 053 del 14 de octubre de 2003, derogado por el Acuerdo 063 de 2007.

Que para la organización, dirección y funcionamiento del Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud, la Ley 647 del 28 de febrero de 2001, establece la obligación de crear una dependencia especializada de la misma, con la estructura de dirección y funcionamiento y organización que se establezca.

Que mediante Acuerdo 014 de 2009, se modificó el Artículo 15°, del Acuerdo 063 de 2007, relacionado con el porcentaje del incremento anual, en las cuotas moderadoras y copagos.

Que de conformidad con lo establecido en el literal h), del Artículo 5° del Acuerdo 063 de 2007, es función de la Junta Administradora proponer al Rector para su aprobación, la contratación de la red de servicios de salud, así como el monto o porcentaje de las cuotas moderadoras y copagos que se disponga aplicar.

Que la Junta Administradora de UNISALUD UPTC, encuentra procedente derogar el Acuerdo 014 de 2009 y modificar el Artículo 15° del Acuerdo 063 del 02 de agosto de 2007, según lo contemplado en el Acta N° 6 del 4 de noviembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 5°, del Acuerdo 063 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR, el Acuerdo No. 014 de 2009.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, el Artículo 15°, del Acuerdo No. 063 del 02 de agosto de 2007, el cual quedará así:



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

ACUERDO No. 075 DE 2015

“ARTÍCULO 15°.- EXCLUSIONES, PERIODOS MÍNIMOS DE COTIZACIÓN, CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS. UNISALUD UPTC, continuará aplicando el mismo régimen de exclusiones, periodos mínimos de cotización serán las mismas contempladas por el Sistema General en Seguridad Social en Salud. Las cuotas moderadoras y copagos se incrementarán a partir del primero de enero de cada año, en el porcentaje que determine el Gobierno Nacional, según la normatividad vigente o cuando la Junta Administradora realice la recomendación correspondiente a la Rectoría.

PARÁGRAFO: Para efectos de facilitar el cobro de las cuotas moderadoras, los valores en pesos resultantes de la aplicación del anterior porcentaje se ajustarán a la centena inmediatamente superior.”

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 014 de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2015.

KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta

SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

Proyectó: Sandra Maritza Contreras
Revisó: Oficina Jurídica
Sesión 10/ 25-11-2015

USO INTERNO